

## PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN CONSEJO DE LA JUDICATURA

**ACUERDO GENERAL NÚMERO EX05-140415-01, QUE DETERMINA LA CONCLUSIÓN DE FUNCIONES DE LOS JUZGADOS TERCERO Y QUINTO PENAL DEL PRIMER DEPARTAMENTO JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN, POR NECESIDADES DE SERVICIO.**

### CONSIDERANDO

**PRIMERO:** Que el Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral, previsto en el artículo 20 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, mediante reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de junio de 2008, se ha implementado gradualmente en el Estado de Yucatán, en observancia de lo dispuesto en el artículo Primero transitorio del Decreto de expedición del 8 de junio de 2011 del Código Procesal Penal para el Estado de Yucatán.

**SEGUNDO:** Que los artículos 64 y 72, párrafos decimocuarto y primero, respectivamente, de la Constitución Política del Estado de Yucatán disponen que el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial, órgano dotado de autonomía técnica y de gestión, esté a cargo de la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial del Estado, con excepción del Tribunal Superior de Justicia, conforme a las bases que establezcan la propia Constitución y las leyes aplicables.

**TERCERO:** Que los artículos 72, párrafo quinto de la Constitución Política del Estado de Yucatán y 115, fracción II y III de la Ley Orgánica del Poder Judicial, establecen como atribución del Pleno del Consejo de la Judicatura, entre otras, la de establecer y modificar la competencia y jurisdicción territorial de los juzgados, así como la de emitir acuerdos generales y demás disposiciones para el ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución y la propia Ley.

**CUARTO:** Que el día veintiséis de agosto de 2013 fue publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado, el Acuerdo General Número EX10-130823-01, del Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Yucatán, mediante el cual fue reformado el Acuerdo General Número EX16-120815-02, que a su vez, modificó el Acuerdo General Número EX19-111019-01 del propio Consejo, fijando como nueva fecha de inicio de la Tercera Etapa del Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral, en el Estado de Yucatán, el día tres de junio de 2014.

**QUINTO:** Que el funcionamiento del Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral requiere poner en práctica procedimientos administrativos en los que se involucra a juzgados tradicionales para la adecuación de espacios, infraestructura y la reorganización del personal, a fin de garantizar que la Tercera Etapa y última de implementación de dicho Sistema sea funcional y operativa, por lo que se considera conveniente concluir gradualmente con la actividad en los Juzgados Penales del Sistema Tradicional. En tal virtud, el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Yucatán, determina la conclusión de funciones de los Juzgados Tercero y Quinto Penal, del Primer Departamento Judicial del Estado, con motivo de las necesidades del servicio y para la mejor administración de justicia en la entidad.

**SEXTO:** Que con la finalidad de optimizar los recursos humanos, materiales y económicos que exige el adecuado funcionamiento de los órganos jurisdiccionales en los cuales el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado ejerce sus atribuciones, se considera que los procedimientos que se encuentran en trámite en los Juzgados Tercero y Quinto Penal del Primer Departamento Judicial del Estado, serán turnados en forma ordenada a los Juzgados Primero, Segundo, Cuarto, Sexto, Séptimo y Octavo de la materia y pertenecientes al mismo Departamento Judicial, asumiendo la competencia de dichos procedimientos.

**SÉPTIMO:** Que el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, en el uso de sus atribuciones, ha resuelto proceder al cambio de adscripción del personal que integran los Juzgados Tercero y Quinto Penal del Primer Departamento Judicial del Estado, con el objeto de salvaguardar los derechos adquiridos de los mismos y en función de las necesidades del servicio.

Por lo anterior y con fundamento en los artículo 64 y 72 de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 105 y 115 fracciones II y III de la Ley Orgánica del Poder Judicial; se emite el siguiente:

**ACUERDO GENERAL NÚMERO EX05-140415-01, QUE DETERMINA LA CONCLUSIÓN DE FUNCIONES DE LOS JUZGADOS TERCERO Y QUINTO PENAL DEL PRIMER DEPARTAMENTO JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN, POR NECESIDADES DE SERVICIO.**

**Artículo 1.** Los Juzgados Tercero y Quinto Penal del Primer Departamento Judicial del Estado concluyen sus funciones a las 24:00 horas del día 16 de mayo de 2014. En el mismo sentido, se determina que el 7 de mayo de 2014 será el último día en el que la Oficialía de Partes de los Juzgados Penales turnará inicios para los Juzgados Tercero y Quinto Penal del Primer Departamento Judicial del Estado.

**Artículo 2.** Las promociones respecto de los asuntos que se encuentren tramitando en los Juzgados Tercero y Quinto Penal del Primer Departamento Judicial del Estado se presentarán en los Juzgados Penales que correspondan, de conformidad con lo establecido en el artículo siguiente.

**Artículo 3.** Los Juzgados Primero, Segundo, Cuarto, Sexto, Séptimo y Octavo Penal del Primer Departamento Judicial del Estado conocerán de los procesos que se encuentran radicados y en trámite en los Juzgados Tercero y Quinto Penal, a partir del 17 de mayo de 2014 y se distribuirán de la siguiente manera:

A. Los expedientes del Juzgado Tercero Penal:

- I. Al Juzgado Primero Penal, aquellos con terminación numérica 1,2, y 3.
- II. Al Juzgado Segundo Penal, aquellos con terminación numérica 4, 5 y 6.
- III. Al Juzgado Cuarto Penal, aquellos cuyos números terminen en 7, 8, 9 y 0.

B. Los expedientes del Juzgado Quinto Penal:

- I. Al Juzgado Sexto Penal, aquellos con terminación numérica 1, 2, y 3.

II. Al Juzgado Séptimo Penal, aquellos con terminación numérica 4,5, 6 y 0.

III. Al Juzgado Octavo Penal, aquellos con terminación numérica 7,8 y 9.

También deberán remitir a los Juzgados asignados, los objetos, billetes de depósito y demás documentos que formen parte del proceso o guarden relación con los expedientes enviados a dichos Juzgados.

**Artículo 4.** Los expedientes del Juzgado Tercero y Quinto Penal que al 16 de mayo de 2014 se encuentren totalmente concluidos, se remitirán al Archivo General del Poder Judicial del Estado.

**Artículo 5.** Quedan intocados los derechos laborales del personal, pertenecientes a los Juzgados Tercero y Quinto Penal, quedando a cargo del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Yucatán su readscripción a otras áreas, en los términos establecidos en las disposiciones legales aplicables y de acuerdo con las necesidades del servicio.

## TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO:** El presente acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Con fundamento en el artículo 115 fracción XXIII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado se instruye al Secretario Ejecutivo para que realice las gestiones para la publicación de este acuerdo en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán y en la página electrónica del Poder Judicial del Estado de Yucatán.

Así lo acordó el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Yucatán, en la quinta sesión extraordinaria celebrada el día quince de abril de dos mil catorce.

( RÚBRICA )

**Dr. Marcos Alejandro Celis Quintal.**  
Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del  
Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Yucatán.